**IMPOSITIVAS**

**NACIONaLES**

**LEGISLACION**

**Regímenes Especiales. Deuda pública. Letras del Tesoro capitalizables en pesos con vencimiento 31/7/2019 y Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 15/11/2019 - RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 30/2019**

Las “Letras del Tesoro capitalizables en pesos con vencimiento 31/7/2019” y las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 15/11/2019”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

**AFIP. ACTUALIZACIÓN DE CLAVE FISCAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha determinado nuevos requisitos de seguridad para actualizar y operar con clave fiscal.

En tal sentido, las nuevas claves deberán tener las siguientes características:

- 10 caracteres como mínimo y 64 como máximo;

- 2 números;

- 4 letras;

- 1 mayúscula;

- 1 minúscula.

**consulta a la AFIP sobre presentación de balances ajustados por inflación**

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas difunde en su página web una respuesta brindada por la AFIP donde se indica que el balance que se debe informar en el ítem Balance para Fines Fiscales dentro del F. 713 es el balance confeccionado de acuerdo a las normas contables vigentes en la jurisdicción.

|  |
| --- |
|  |
|  |

**LABORALES – PREVISIONALES**

**Trabajo y Previsión Social. Trabajo agrario. RENATRE. Directorio. Emisión de certificados de deuda por incumplimiento de obligaciones de los empleadores. Precisiones - RESOLUCIÓN (Registro Nac. Trabajadores Rurales y Empleadores) 63/2019**

Se aprueban los modelos de certificados de deuda en concepto de:

- contribución mensual (capital e intereses) con destino al RENATRE del 1,5% del total de la remuneración abonada a cada trabajador;

- multa por infracciones a las obligaciones establecidas en las normas legales.

**LIQUIDACIÓN ANUAL. VENCIMIENTO EL 30 DE ABRIL**

Conforme lo establece la [resolución general (AFIP) 4003-E](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=931536&actionCode=50296&enterCode=6), los empleadores tienen tiempo hasta el último día hábil de abril para realizar la determinación anual del período 2018 de la renta de cuarta categoría de sus empleados, debiendo retener o reintegrar el impuesto correspondiente hasta el 31 de mayo